



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

ORDENANZA No.040 de 1995
Julio 25

Por la cual se autoriza al Gobierno Departamental para suscribir Convenios Interadministrativos con el Ministerio de Educación Nacional, sus organismos adscritos y con los Municipios para la Cofinanciación de programas varios del sector educativo.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META
en uso de sus atribuciones legales
conferidas por el artículo 300 de
la Constitución Nacional.

ORDENA :

ARTICULO 1o. Autorízase al Gobernador del Departamento, para que en cumplimiento de la Ley 21 de 1992, el Decreto 03117 de 1993, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, y Decreto 206 de 1993 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se suscriban los Convenios Interadministrativos con el Ministerio de Educación Nacional, sus organismos adscritos y los Municipios beneficiarios de los programas para el Sector Educativo del Departamento del Meta.

ARTICULO 2o. Los Convenios que se suscriban a partir de la presente vigencia fiscal, tendrán como objeto la cofinanciación de programas tales como: Proyecto Grado Cero, Proyecto de Obras Civiles para educación primaria, Proyecto de dotación de textos escolares para educación primaria oficial, Proyecto de dotación de materiales para los centros de recursos educativos de educación básica primaria oficial, Proyecto de Obras Civiles para educación secundaria, Proyecto de dotación de textos escolares para educación secundaria y media oficial, Proyecto de dotación de materiales para centros de recursos educativos de educación básica secundaria y media oficial; proyecto educación de adultos Proyecto de Obras Civiles para infraestructura deportiva y recreativa, provisión de plazas docentes para primaria y secundaria en diferentes planteles de educación oficial, infraestructura educativa y otros.

ARTICULO 3o. Los Convenios que legalice el Gobierno Departamental para los fines establecidos en la presente ordenanza, buscarán la cobertura con el nombramiento de Docentes para los niveles de Educación Básica y Media, el mejoramiento de la calidad de la educación en todos los niveles.

ARTICULO 4o. Facúltase al Gobierno Departamental para efectuar las apropiaciones, traslados y adiciones requeridas dentro del Presupuesto Departamental para la cofinanciación de los programas y proyectos con Instituciones del Orden Nacional, hasta por el 50% del valor de los mismos; de acuerdo siempre con los techos establecidos en los diferentes Fondos que componen el Sistema Nacional de Cofinanciación.

ARTICULO 5o. La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Villavicencio, el 25 de Julio de 1995.

HERNAN ROJAS ARDILA
Presidente

HUMBERTO ZAMORA LEON
Secretario General



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

Continuación Ordenanza 040/95

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEL META

CERTIFICAN :

Que ésta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios, los días seis (6) diecinueve (19) y veinticinco (25) de Julio de 1995.


HERNAN ROJAS ARDILA
Presidente


HUMBERTO ZAMORA LEON
Secretario General

Todos somos el Meta



Departamento del Meta
Asesoría Jurídica de la
Gobernación



ORDENANZA No.040 DE 1995

"Por la cual se autoriza al Gobierno Departamental para suscribir convenios interadministrativos con el Ministerio de Educación Nacional, sus organismos adscritos y con los municipios para cofinanciación de programas varios del sector educativo".

SANCIONES, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 23 AGO 1995


ALFONSO ORTIZ BALLESTER

Gobernador del Departamento




ISELNA PEREZ DE PARRADO
Secretaria de Educación

